



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 1

Intereses corrientes causados desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022								
							Capital	\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	30	\$1.215.090	
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	31	\$1.268.985	
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	28	\$1.184.652	
Total Intereses							\$3.668.727	

Intereses moratorios causados desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 08 de agosto de 2022								
							Capital	\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.915.056	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.905.210	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$2.029.446	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$2.024.730	
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$2.171.922	
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	10	\$727.650	
Total Intereses							\$10.774.014	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00133-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LA COSTA –COOPERCOSTA-

DEMANDADA : CANDELARIA DEL CARMEN ARIAS JIMÉNEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1048

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 1

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022	\$ 3.668.727,00
Intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022	\$ 10.382.400,00
TOTAL	\$ 104.051.127,00

TOTAL: CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (**\$104.051.127,00**).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0ad4f1a935a572b705837996cc321e32aff23e9fe5d7c54d393da019d96070**

Documento generado en 30/08/2022 08:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>